

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLE
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

DRCC-IT-SEIA-APRO-0195-2019

**IGLESIA INTERNACIONAL DEL EVANGELIO CUADRANGULAR DE CHURUQUITA
GRANDE DE PANAMÁ**

I. DATOS GENERALES

FECHA: 3 DE JULIO DE 2019
NOMBRE DEL PROYECTO: IGLESIA INTERNACIONAL DEL EVANGELIO CUADRANGULAR DE CHURUQUITA GRANDE DE PANAMÁ
PROMOTOR: IGLESIA INTERNACIONAL DEL EVANGELIO CUADRANGULAR DE PANAMÁ
UBICACIÓN: CHURUQUITA GRANDE, CORREGIMIENTO DE PAJONAL, DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ.
Coordenadas:

Punto	Este	Norte
1	580553.503	951112.802
2	580587.700	951100.927
3	580581.952	951082.398
4	580549.176	951093.790

II. ANTECEDENTES

El día diecisiete (17) de junio de 2019, sociedad **IGLESIA INTERNACIONAL DEL EVANGELIO CUADRANGULAR DE PANAMÁ**, por medio de su representante legal el señor **HUMBERTO SANCHEZ ORTEGA**, portador de la cédula de identidad personal N° **4-147-2290**, localizable en la ciudad de Panamá, corregimiento de Bella Vista, Ave. Federico Boy (Casa 2-29), con teléfono: 236-6074 y correo electrónico: no tiene, presentó través de la plataforma PREFASIA un Estudio de Impacto Ambiental, categoría I a denominado **IGLESIA INTERNACIONAL DEL EVANGELIO CUADRANGULAR DE CHURUQUITA GRANDE DE PANAMÁ**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GEORGIA JARAMILLO Y CARLOTA SANDOVAL**, persona(s) naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-004-11** e **IAR-049-2000**, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-051-2019** del diecinueve (19) de junio de 2019 (visible a foja 2 al 5 del expediente correspondiente), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

De acuerdo al estudio de impacto ambiental, el proyecto consistirá en la construcción de un edificio de dos plantas en un área de 313.63 m² de construcción de la planta alta y 320.17 m² de construcción de la planta baja cerrada, 61.80 m² corresponden al balcón y la escalera. En la planta baja contara con salones de clase, baño, cocina y la planta alta salón de reuniones y baño, contara además con estacionamiento, tinaquera, suministro de agua, luz eléctrica.

El proyecto se desarrollara en **un polígono de trescientos ochenta uno metros cuadrados con noventa y siete decímetros cuadrados (381 m² 17 dm²)** en una superficie total de seiscientos ochenta y siete metros cuadrados con quince decímetros cuadrados (687 m² 15 m²) propiedad del Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular de Panamá, donde presentan una **Certificación N° 3399** por parte de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) en la que

actualmente mantiene solicitud de adjudicación de título de propiedad con número de expediente **2-1176-2015**. Ubicado en Churuquita Grande, corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, provincia Coclé.

El costo de la inversión supone un total de ciento doscientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y tres balboas con veinticuatro centavos. (B/. 275,263.24).

Que de acuerdo con la **VERIFICACIÓN DE COORDENADAS**, realizada el veinticinco (25) de junio de 2019, la sección de Evaluación de Impacto Ambiental, corroboró la ubicación del proyecto en el corregimiento de Pajonal, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, según mapa del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia. (Ver expediente en Línea documento 005-7439 y 7440)

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al análisis del **ambiente biológico** (flora y fauna) contenido en el EsIA, el lote donde se pretende desarrollar el proyecto mantiene vegetación gramínea. Fauna, gallinazo, sapo común, lagartija común y borreguero común.

En cuanto al análisis del **ambiente físico** (suelo, agua, aire), el EsIA señala que el área de estudio se ubica dentro de la cuenca Nº 134, río Grande. No obstante, dentro del sitio del proyecto no existen fuentes de aguas permanentes. Suelo, suelos fracos arcillosos, de media fertilidad, de topografía regular. En cuanto a las condiciones de la calidad del aire es buena.

En cuanto al **ambiente socioeconómico**, encuestas se formularon el 24 de junio 2018. Se aplicaron en total diez (10) encuestas utilizaron un formato compuesto de cinco (5) preguntas simples, con el fin de obtener la mayor información posible, de las cuales se obtiene lo siguiente: el 10 % de los encuestados respondió que no tenían conocimientos sobre la implementación del proyecto, en cambio el 90% si; con respecto a que causará daños a usted o a su propiedad, el 80% de los encuestados señalaron que no causaría daño a ellos y a su propiedad y 20% que si; con respecto a que si el proyecto puede afectar el ambiente, el 90 % de los encuestados señalaron que no afectaría al ambiente y 10% que no saben si causara daño; con respecto a que problemas confronta su comunidad actualmente, falta de agua, basura, carreteras en mal estado; con respecto a las recomendaciones para el proyecto, no afecte a los vecinos y trabajar en horarios adecuados; con respecto los beneficios percibe usted puede traer el nuevo proyecto, generación de empleos; con respecto si estarían de acuerdo con la implementación de este proyecto, el 100 % de los encuestados respondió que sí están de acuerdo con el proyecto.

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, conviene el Estudio que la zona no presenta proximidad a sitios de interés histórico, arqueológico o cultural, además es un área altamente intervenida con presencia de viviendas.

En resumen durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son: erosión, compactación del suelo, mejoramiento del uso del suelo, generación de gases, de polvo, de ruido y aguas residuales, remoción de la capa vegetal, accidente laborales, generación de desechos sólidos, accidentes de tránsito y modificación del paisaje. Para los cuales, el Estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuada para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.

- b) Reportar a el MiAMBIENTE Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- c) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, actuará siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- e) Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales y entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- f) El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- g) De requerir la utilización de un pozo para el abastecimiento del agua al proyecto, deberá cumplir con la Ley No.35 de 22 de Septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- h) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y redes de protección las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- i) El promotor deberá aplicar riegos (humedecer) durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros.
- j) Cumplir con el D.E N° 25 de 2009, sobre legislación laboral y reglamenta los aspectos de seguridad industrial e higiene en el trabajo.
- k) El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
- l) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos generados durante la etapa de construcción y operación. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- m) Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
- n) Cumplir con la Ley 36 del 17 de mayo de 1996 por la cual se establecen controles para evitar la contaminación ambiental ocasionada por combustible y plomo.
- o) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-35-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas.
- p) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-43-2001- Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad para el Control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo producida por Sustancias Químicas.
- q) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en

ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.

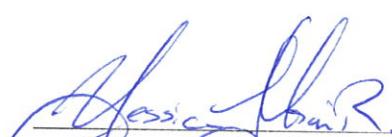
- r) Presentar cada tres (3) meses, ante el MiAMBIENTE Dirección Regional de Coclé, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- s) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

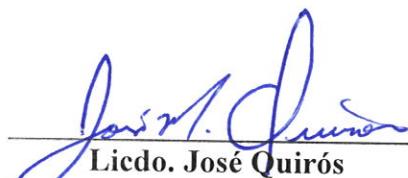
IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, la Declaración Jurada, este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, modificado por el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019 y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Que de acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas del Ministerio de Ambiente se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.
4. Que la comunidad directamente afectada por el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana manifiesta: el 100 % de los encuestados señalo que están de acuerdo con la construcción del proyecto.

V. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **IGLESIA INTERNACIONAL DEL EVANGELIO CUADRANGULAR DE CHURUQUITA GRANDE DE PANAMÁ**.


Mgtr. Yessica Morán
Evaluadora
MiAMBIENTE - Coclé


Licdo. José Quirós
Jefe de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé

